

LA RENTA BÁSICA Y EL REQUISITO DE IMPARCIALIDAD DE LOS PROCESOS DELIBERATIVOS.

**Irkus Larrinaga San Felices.^{a b}
Universidad Autónoma de Barcelona.**

La idea de democracia deliberativa, o toma de decisiones a través de la discusión entre ciudadanos libres e iguales, se nos presenta, en la actualidad, con renovada vigencia. La solidez de esta teoría se asienta sobre la idea de que la transformación de las preferencias, y no su mera acumulación, constituye el eje central de la democracia.

En mi trabajo analizo cuál es la relación entre el acceso equitativo al proceso deliberativo y la distribución de los ingresos. La hipótesis de partida es la necesidad de la instauración de la Renta Básica como garante, en primer lugar, de la igualdad de acceso al proceso de discusión, y, en segundo lugar, del cumplimiento del requisito de imparcialidad -regla de validez para toda discusión-. Dicho de otro modo, el requisito de atención imparcial a los intereses de todos los afectados que opera en la democracia deliberativa impone un piso a los ingresos para todos los ciudadanos, incluso si no quieren participar en los procesos colectivos de toma de decisiones.

Las grandes desigualdades de ingresos que existen en nuestras sociedades impiden implantar mecanismos institucionales que aseguren que la falta de libertad real para una gran parte de la ciudadanía no implique, en el acceso al proceso deliberativo, un alto grado de vulnerabilidad respecto de la dominación ideológica –ausencia de imparcialidad- por parte de una elite que previamente se auto-selecciona. En consecuencia, estos mecanismos institucionales, tampoco pueden asegurar que el momento de la decisión sea inducido por argumentos racionales -genuinos- más que por una forma de tergiversación que concluya en algún tipo de conformismo –interno o externo-.

The idea of deliberative democracy, or decision making through the discussion between free and equal citizens, is currently seeing a resurgence. The solidity of this theory is based on the idea that the transformation of preferences, and not their mere accumulation, constitutes the central axis of the democracy.

In my research paper I analyze the relationship between the equitable access to the deliberative process and the distribution of income. The basic hypothesis is the necessity to establish a Basic Income which, primarily, acts as a guarantee of equal access to the discussion process, and, secondly, enables impartiality - a basic condition to guarantee valid discussions-. In other words, the requirement of impartial attention to the interests of all those affected that operates in the deliberative democracy theory imposes a floor to the income for all the citizens, even if they do not want to participate in the collective process of decision making.

The great inequalities of income that exist in our societies hamper the implementation of the institutional mechanisms that assure that the lack of real freedom for a great part of the citizenship does not imply, when individuals are accessing to the deliberative process, a high degree of vulnerability with regards to ideological domination – absence of impartiality-, partly because of the presence of a previously self-selected

^a Este trabajo ha sido realizado gracias a la beca de investigación FPI concedida por el Gobierno Vasco en octubre del 2000.

^b Por ello me gustaría agradecer a todos/as los/as ciudadanos/as de la Comunidad Autónoma Vasca porque el “simple ejercicio de su ciudadanía” me dota a mi de la libertad real para poder dedicarme a la investigación filosófica.

elite. Consequently, these institutional mechanisms cannot either assure that the moment of the decision is induced by rational -genuine- arguments more than by a distortion of the deliberative process that that leads to some type of conformism –both internal or external-.

0. Introducción.

En las últimas décadas dos ideas han entrado con fuerza en el debate de la teoría normativa contemporánea. De un lado el modelo de democracia deliberativa, de otro la idea de La Renta Básica de ciudadanía. El presente trabajo trata de demostrar la necesidad que la primera tiene de la segunda si pretende llegar a buen puerto.

Las virtudes de la democracia deliberativa son -y han sido expuestas con precisión- muchas. La idea central de que la democracia gira en torno de la transformación y no en torno de la mera acumulación de ideas se ha apoyado en un cúmulo de ventajas en torno a la deliberación, entre las que, siguiendo Fearon¹ cabe destacar: La deliberación revela información privada, disminuye o supera el impacto de la racionalidad circunscripta, provoca o induce un modo determinado de justificar demandas, legitima la elección final, conduce a decisiones superiores en la clasificación de Pareto, favorece mejores decisiones en términos de justicia distributiva, fomenta un consenso más amplio y, por último mejora las cualidades morales o intelectuales de los participantes.

Sin embargo, al hecho de que no se posea un consenso amplio sobre aquello que sea la democracia deliberativa y la complejidad que conlleva para su interpretación el hecho de que sea defendida desde diferentes espectros ideológicos, debemos unir la consideración de que no son pocos los críticos con los que cuenta la teoría deliberativa. El espectro es amplio y mucha la riqueza de la variedad de colores de las voces críticas, desde aquellos que consideran que más allá de la agregación todo supone una interferencia en la divinizada autonomía liberal, hasta los que concediéndole el intrínseco valor moral ven imposible su implementación institucional.

En este trabajo vamos a intentar introducir la idea de democracia deliberativa, diseñando una “concepción democrática” que nos permita tener un escenario más o menos concreto desde el que entablar diálogo con aquellos que lanzan sus críticas desde el ámbito puramente normativo, para más adelante dar cuenta de las dificultades con las

¹ Fearon D.J. Pág 65. Elster J. La democracia deliberativa. (2001, ED Castellana).

que nos enfrentamos al intentar diseñar institucionalmente el modelo propuesto. Aquellas voces que nos apelan a la imposibilidad de su implementación institucional son las mismas que nos han llevado a hacer converger la reflexión sobre la democracia deliberativa y la Renta Básica de ciudadanía.

La Renta Básica de Ciudadanía posee, igualmente, muchas virtudes. Como sabemos estamos ante un instrumento socio-político que de entrada erradica la pobreza y transforma de raíz las relaciones laborales dando fin a situaciones como la sobre-ultra explotación (me sorprende el hecho de que casi nadie haya utilizado y que no se utilice habitualmente –por consenso- el término esclavismo o neo-esclavismo para referir estas situaciones) y/o otros tipos de dominación física y psicológica que se dan cotidianamente en el mercado laboral.

Mi reflexión, sin embargo, se centra en las relaciones que puede tener una propuesta concreta de estas características con una teoría normativa² más amplia como es la democracia deliberativa. En este breve trabajo propongo que una hipotética implementación de la democracia deliberativa debe ir precedida necesariamente de una implantación de un “ingreso pagado por el Estado a cada miembro de pleno derecho o residente en la sociedad, incluso si no quiere trabajar de forma renumerada, sin tomar en consideración si es rico o pobre o, dicho de otra forma, independientemente de cuáles puedan ser sus otras formas de renta, y sin importar con quien conviva”³.

Para ello comienzo en el primer punto introduciendo la democracia deliberativa dentro de las diversas vías de fundamentación democrática. Acto seguido, contemplo varias definiciones y caracterizaciones de la democracia deliberativa. En el punto tres, paso a proponer un modelo de democracia con el objetivo de tener un contexto teórico al que ceñirnos. En el punto cuatro, analizo los requisitos formales del modelo propuesto para hacer un estudio comparativo con algunas de las características reales de la sociedad contemporánea expuestas en el punto cuatro. En el último punto deduzco la necesidad de implantar una medida de las características de la Renta Básica para superar ciertas situaciones reales que nos impiden cumplir con los requisitos formales analizados y con ello la implementación del modelo democrático propuesto.

² En este sentido, las investigaciones realizadas por Raventós y Casasas sobre Renta Básica y republicanism me han servido de orientación para mis indagaciones. Agradezco a ambos autores las numerosas conversaciones que, en definitiva, han conllevado que yo diseñase esta línea investigadora.

³ Definición de Renta Básica extraída de la página web www.redrentabásica.org página web de la

1. Dos vías para la justificación de la democracia.

La idea fundamental de la legitimidad democrática y política es que la autorización para ejercer el poder estatal debe surgir de las decisiones colectivas de los miembros iguales de una sociedad, quienes son gobernados por ese poder. Si me permiten la generalización, la literatura de la teoría democrática sugiere dos enfoques tradicionalmente diferentes para la justificación de la democracia.

Ambas perspectivas democráticas se aplican en primera instancia a instituciones de toma de decisiones colectivas vinculantes, y cada una debe interpretar la idea fundamental de que tales instituciones deben tratar como iguales a las personas vinculadas por decisiones colectivas. Primero están las teorías que intentan separar una esfera para la operación política en general, y para la política democrática más en particular, en la que las cuestiones morales no son controvertidas y en la cual la evaluación moral se suspende a priori porque se presupone el valor del proceso político. Según esta visión el proceso democrático toma los intereses y las preferencias de la gente como dados, incluso cuando son egoístas o moralmente reprochables. Este proceso también toma como dadas las acciones políticas de las personas y de los grupos sobre la base de sus preferencias. Se considera que la democracia genera una dinámica de acción colectiva que produce resultados moralmente aceptables. Por lo tanto no resulta necesario modificar las preferencias de la gente en un sentido moralmente virtuoso.

Estas expectativas de la democracia, por supuesto, comienzan con una visión pesimista de la naturaleza humana y de la posibilidad de modificar inclinaciones egoístas de la gente. Intentan presentar a la democracia como un sistema de interacciones colectivas que hace todo lo posible con esas inclinaciones egoístas. Más aún, esta visión egoísta también se extiende a la formación de facciones y corporaciones. Si bien acepta que las asociaciones de personas que actúan sobre la base de su interés propio podrían representar una amenaza para los derechos de los individuos, los defensores de estas visiones alegan que la virtud de la democracia reside en la neutralización del poder de esas facciones o corporaciones, y no en la disolución de su poder mediante una serie de mecanismos que fuerzan los resultados respetuosos de los derechos individuales.

Adicionalmente, los defensores de estas visiones presuponen, frecuentemente, una posición metaética escéptica o relativista que demuestra una seria duda sobre la

existencia de razones objetivas para la determinación de si las preferencias de algunas personas son inmorales y, por tanto deberían ser descalificadas para su consideración. Y esto no es todo. Quienes sostienen estas visiones también afirman que la pretensión de descubrir las así denominadas razones objetivas generalmente conduce a empresas políticas autoritarias y a intervenciones inaceptables en la vida política de la gente. Por lo tanto, según esta perspectiva la democracia es valiosa precisamente porque la dinámica del sistema se dirige hacia el acomodamiento de las preferencias de cada uno sin juzgar su contenido moral. Sin embargo, el resultado de este proceso moralmente neutral aparece como moralmente valioso.

La segunda familia de teorías de justificación de la democracia adopta el enfoque contrario respecto a la capacidad de la democracia para transformar las preferencias e inclinaciones de las personas, y por tanto, respecto de la inserción en el proceso democrático en el terreno moral. La virtud de la democracia reside precisamente en la inclusión de los mecanismos que promueven la transformación de las preferencias riginalmente egoístas de la gente por preferencias más altruistas e imparciales. Quizá aun a través de la moralización de las propias personas. Esta visión de la democracia implica una concepción mucho más optimista de la naturaleza humana y de la forma en la que ésta puede ser moldeada mediante los mecanismos sociales según un esquema particular d valores. El enfoque de facciones y corporaciones es también radicalmente diferente de la anterior familia de concepciones. De hecho, la ambición de esas visiones de la democracia es que a democracia pueda ser capaz de disolver esas agrupaciones de individuos organizados sobre la base de su propio interés. Sin embargo, si esta disolución no puede ser lograda, la democracia deberá atenuar el poder de estos grupos a favor de ciudadanos aislados o asociaciones de ciudadanos, sobre la base de inclinaciones altruistas. Hay otras diferencias entre estas teorías de la democracia en competencia, esta segunda familia de justificaciones de la democracia no es, en general, relativista o escéptica en metaética. A diferencia de la primera familia de teorías justificatorias de la democracia, esta segunda considera que puede haber razones objetivas para la moralidad de ciertos resultados. Llegan tan lejos como para afirmar que el procedimiento democrático en sí contribuye a lograr un resultado moralmente correcto o, al menos, contribuye a determinar el conocimiento necesario para alcanzar esa resultado. De alguna manera, esta segunda familia también intenta superar la acusación de que su visión de la democracia podría conducir autoritarismo moral y a

modelos de democracia que serían casi inmunes al reconocimiento de los derechos liberales.

2. El modelo de democracia deliberativa.

Durante los últimos años ha surgido con fuerza dentro del debate teórico y normativo un modelo de democracia que introduce en sus pilares arquitectónicos todos los elementos que apuntaba la segunda familia de teorías analizada más arriba: la democracia deliberativa. Bien es cierto que a pesar del debate generado y del importante cúmulo de publicaciones que salen a la luz cotidianamente sobre el tema, tanto entre sus más apasionados defensores como entre sus más analíticos e imparciales estudiosos, el consenso sobre lo que el término significa y el concepto abraza es, ciertamente, escaso. Ahora bien, todas las visiones que consideran la democracia deliberativa comparten un núcleo sólido de fenómenos. Todas concuerdan en que el concepto incluye la toma colectiva de decisiones con todos los que han participado en la decisión o por sus representantes. Todas, asimismo, concuerdan en que incluye la toma colectiva de decisiones por medio de argumentos ofrecidos por y para los participantes que están comprometidos con los valores de racionalidad e imparcialidad. A partir de ahí, emergen las diferencias entre los diversos análisis. Así nos encontramos desde autores que definen la deliberación por su resultado “el cambio endógeno de las preferencias que resulta de la comunicación”⁴, o por los rasgos del proceso “una conversación por la cual los individuos hablan y escuchan consecutivamente antes de tomar una decisión colectiva”⁵. Hasta los análisis que más explícitamente quieren capturar el carácter normativo de la teoría definiéndola como “el razonamiento libre y público entre iguales”⁶.

El objetivo de este trabajo es señalar, tentativamente, una de las fallas que sufre toda la discusión en torno a la idea: la ausencia de la consideración de las condiciones sociales reales a la hora de estructurar los diferentes modelos deliberativos. En ningún caso pretendo invalidar el ideal deliberativo realizando una precipitada lectura de las

⁴ Susan Stokes Cáp. 5 Pág. 161 en Jon Elster comp.. La democracia deliberativa. (ED. Castellana 2001)

⁵ Diego Gambeta. Cáp. 1 Pág. 35. en Jon Elster comp.. La democracia deliberativa. (ED. Castellana 2001)

⁶ Cohen J. Cáp. 8. Pág. 238. en Jon Elster comp.. La democracia deliberativa. (ED. Castellana 2001)

cuestiones empíricas del mundo que nos rodea. Se trata más bien de intentar llenar los vacíos que posee la teoría para afianzarla dentro de filosofía política contemporánea.

Nos motiva la creencia de que el próximo paso en la elaboración de un proyecto de estas características, la consecución de una politeia democrática deseable tiene que habérselas con el universo real, enfrentarse con lo que puede dar de sí la sociedad contemporánea así como lo que también puede dar de sí la ciudadanía. Por ello en primer lugar paso a diseñar *grosso modo* un modelo de democracia deliberativa resaltando los imperativos formales y sustantivos que el modelo predica. Posteriormente, indago en algunos de los procesos reales que constituyen nuestras sociedades que poseen un cariz claramente incompatible con los imperativos del modelo a los que me refería. Por último paso a realizar una breve exploración de las condiciones y derechos económicos de la existencia de la ciudadanía y su puesta en vigor como condición previa al ejercicio de la ciudadanía plena deliberativa.

3. Una concepción preliminar de la democracia

La concepción democrática que tengo en mente es extremadamente amplia, y es una concepción explícita del orden político, económico y social. Es una concepción de un sistema social en la que el debate público sobre la dirección de la vida social no sólo es deseado, sino también activamente promovido. Considero a la democracia, en parte, como un foro público para el discurso moral, en el que prevalecen los principios más que los intereses especiales. Creo que los mejores medios para contrarrestar la influencia superpoderosa de los intereses especiales es crear una comunidad política gobernada por principios universales e impersonales⁷ en los que los ciudadanos, que preservan la capacidad de adoptar nuevos intereses y que no están necesariamente identificados con algún interés especial, hacen elecciones en un proceso de justificación y diálogo público. En esta concepción de la democracia, está implícita la conciencia de que la eliminación de las barreras actuales para la libre deliberación no eliminará

⁷ En coherencia con mi propuesta de edificar teorías normativas sobre la mirada del mundo real, he de añadir en este punto que todo Estado esta estructurado en alguna medida antes de satisfacer las demandas de una comunidad dialógica. Esto requiere la comprensión de la historia y la cultura de la nación en la cuál cuyo caso proceda.

necesariamente todas las bases del desacuerdo político, social y económico. En consecuencia con esta visión, una sociedad democrática es un orden continuo caracterizado, en primer lugar, por un cierto principio de justificación, un principio que reconoce la legitimidad de la democracia. Este principio requiere que individuos soberanos sean libres e iguales para determinar las condiciones de su propia asociación. Siguiendo a Cohen los ciudadanos;

En un procedimiento deliberativo ideal, los participantes son y se ven recíprocamente como libres: al reconocer la existencia del pluralismo razonable admiten, como ya señale, que ninguna perspectiva moral o religiosa global suministra una condición definitoria de la participación o prueba de la aceptabilidad de los argumentos en apoyo del ejercicio del poder político. Los participantes, igualmente, se ven entre sí como formal y esencialmente iguales. Son formalmente iguales por el hecho de que las normas que regulan el procedimiento ideal no eligen a individuos por alguna ventaja o desventaja: todo el que posea la capacidad deliberativa –o sea, aproximadamente todos los seres humanos- tienen la misma categoría en cada etapa del proceso deliberativo, y se admite que así es. Es decir que cada uno puede proponer cuestiones para la agenda, proponer soluciones para ellas y ofrecer razones en su apoyo de las soluciones propuestas o bien criticándolas. Y cada uno puede expresar en pie de igualdad para las decisiones, los participantes son esencialmente iguales, pues la distribución existente del poder y los recursos no inciden en sus posibilidades de contribuir a la deliberación, y esa distribución no le otorga facultades decisivas en la deliberación. Al decir que no le otorga facultades decisivas en la deliberación quiero significar que los participantes no se consideran colectivamente ligados en lo moral por el sistema de derechos vigente, salvo en la medida en que ese sistema establece el marco de deliberación libre entre iguales; antes bien, consideran ese sistema como objeto potencial de su juicio deliberativo.⁸

Este principio justificatorio de la democracia también requiere que la soberanía sea ejercida por los participantes del orden que son educados en las cuestiones que enfrenta la sociedad y, de ese modo, tienen capacidad para formarse juicios racionales sobre los objetivos de la vida social. Asimismo, la democracia debe asegurar que los ciudadanos estén limitados para realizar esos juicios sólo por las condiciones necesarias para preservar la deliberación pública razonada, y que nada más que los juicios a los que llegan los miembros del orden determinen, de hecho, los objetivos de la vida social.

⁸ Cohen, J. Cáp. 8 Pág.236. En Elster J. La democracia deliberativa (2001 ED Castellana).

Asimismo, las visiones de cada miembro de una democracia deben tener igual peso en la deliberación pública. Y los principios de legitimidad democrática no deben ser presa de la intuición del poder privado.

Esta concepción general de la democracia tiene consecuencias para los tipos de demandas que los miembros de un orden democrático pueden hacerse unos a otros y a la sociedad como un todo. Hay muchas de esas demandas que pueden ser hechas por participantes libres e iguales en el ejercicio de la soberanía, pero de particular importancia es la demanda de autonomía. La autonomía consiste en el ejercicio de las capacidades de autogobierno, como la comprensión, la imaginación, el razonamiento, la valoración y el deseo. Las personas libres son aquellas que gozan de esas capacidades. La libertad de forma sustantiva, en el mundo real, existe sólo cuando no hay dominio improcedente y esto sólo se puede garantizar cuando la ley es soberana. En este sentido, una apuesta fuerte por la democracia deliberativa nos llevará a cargar el peso de las responsabilidades legislativas sobre los ciudadanos, la ley es producto del diálogo deliberativo, es el momento electivo de la deliberación.

Una vez asegurada la no-dominación de ningún ciudadano por parte de otro u otros, en un orden político dedicado a asegurar las condiciones de la libre deliberación para sus miembros, éstos pueden tener la legítima expectativa de que el orden no sólo permita, sino también promueva, el ejercicio de esas capacidades; que permita y promueva la autonomía. Además, reclamar autonomía para uno mismo implica reconocer las demandas de autonomía recíprocas e igualmente legítimas de los demás.

En síntesis, el principio de legitimidad requiere la continuidad de un orden de autonomía mutuamente asegurada y promovida en el que las decisiones políticas, sociales y económicas se basen siempre en los juicios de los miembros que sean personas libre e iguales. Requiere que las capacidades de autogobierno opere tanto dentro de las instituciones formales de gobierno como en las cuestiones de la vida diaria. Finalmente requiere que el orden democrático estable satisfaga permanentemente las condiciones de igual libertad y autonomía que lo definen. Dado que la ausencia de privaciones materiales es un prerrequisito para una deliberación libre e ilimitada, un nivel básico de satisfacción material, que será más específicamente precisado a través de un libre proceso de deliberación colectiva, debería ser provisto para todos los miembros del orden político. Pero vayamos por partes.

4. Los requisitos del proceso deliberativo.

No tengo objeción a que se califique la propuesta del modelo democrático que acabo de realizar como amplio y pretencioso, más aún cuando desde el comienzo, en mi declaración de intenciones, he señalado la necesidad de construir modelos normativos en diálogo con las circunstancias sociales reales (de cada momento histórico). En esta línea, en el apartado anterior, he apuntado que uno de los requisitos fundamentales para llevar la empresa deliberativa a buen puerto pasa por la satisfacción de un nivel material básico para toda la ciudadanía. Veámoslo.

En un ordenamiento social como el que apuntaba existirían unas instituciones que permitirían la deliberación entre individuos libres e iguales. Si nos centramos en el momento en el que los individuos deliberan y analizamos los requerimientos formales de todo proceso deliberativo entre dos o más personas, abriremos una nueva vía de justificación para la satisfacción de un nivel material básico para todos los ciudadanos. El análisis abstracto de los requerimientos formales de una deliberación ideal entre los individuos nos trasladará al mundo real, ya que los requisitos formales de la deliberación tan solo pueden ser colmados si previamente se dan unas condiciones que garanticen la no-dominación de los ciudadanos que conforman ese ordenamiento social. La regla de validez central de toda deliberación la constituye el requisito de imparcialidad. Siguiendo a Nino una decisión será válida si es fruto de un proceso deliberativo donde se den “las condiciones de imparcialidad, racionalidad y conocimiento de los hechos relevantes”⁹ por y para todos los participantes. Es sorprendente que tanto teóricos como Nino que proponen lo que podríamos denominar una democracia representativa *mejorada* por la implantación de sistemas deliberativos, como teóricos más “duros” como el caso de Habermas o Cohen que proponen abiertamente que la deliberación se lleve a cabo por todos y cada uno de los miembros que son afectados por la decisión olviden sistemáticamente analizar –lo que por otro lado no deja de ser uno de sus pocos puntos de unión- que implicaciones conceptuales y empíricas tiene el hecho de que la deliberación solo es, si es bajo condiciones de imparcialidad, racionalidad y conocimiento de los hechos relevantes. A lo sumo, realizan un catálogo incompleto, a modo de guía, de aquellos argumentos que no deben ser admitidos en un proceso deliberativo. Como mucho, por tanto, tenemos una relación

⁹ Nino, C.S. Pág. 162. La Constitución de la Democracia Deliberativa. (1997, ED Castellana).

negativa de aquellos argumentos que no pueden formar parte en una discusión. En el capítulo central de la obra de Nino, una de las obras de referencia sobre democracia deliberativa, el autor realiza un intento de clasificación y sistematización de estos argumentos. En su versión resumida podríamos decir que no serán argumentos genuinos (imparciales, racionales y predicados sobre el conocimiento de los hechos relevantes) aquellos que estén constituidos sobre la¹⁰:

1. La mera expresión de deseos o la descripción de intereses. Si simplemente digo “eso es lo que quiero”.
2. La mera descripción de hechos, como una tradición o una costumbre, que una autoridad humana ha establecido,) una divinidad ha ordenado (por ejemplo, “en este condominio nosotros siempre hemos procedido de esta forma”). Este tipo de descripción podría servir sólo como una premisa intermedia en un proceso de argumentación, ya que la autoridad de una tradición o de un legislador puede siempre ser puesta en cuestión.
3. La expresión de proposiciones normativas que no son generales, en el sentido de que los casos a los cuales se aplican se refieren a nombres propios o descripciones definidas. Yo no puedo justificar una propuesta para finalizar un conflicto sólo diciendo, como último argumento, “esto está mal cuando se me hace a mí” o “esto está mal cuando se le hace a este condominio”;
4. La expresión de proposiciones normativas no está preparada para ser aplicada a casos que no se diferencian del presente o sobre la base de propiedades relevantes para las proposiciones mismas. Este es el requerimiento de universalidad interpretado como una condición para la consistencia pragmática;
5. Inconsistencias pragmáticas obvias. Por ejemplo, no sé aceptarán como argumentos genuinos aquellas declaraciones que sean incompatibles con las manifestaciones que sean hechas por el mismo individuo en otro conflicto. Del mismo modo, a manifestación será rechazada si no está de acuerdo con los actos del individuo que la expresa;

¹⁰ Utilizo la obra La constitución de la democracia deliberativa de Nino ya que me parece la sistematización más adecuada que he visto de estas características, en cualquier caso la pequeñas diferencias que sobre este tema tiene los autores mencionados para mis propósitos argumentativos son irrelevantes.

6. La expresión de proposiciones normativas que no parecen tomar en cuenta los intereses de los individuos. Rechaza los intentos ridículos que justifican propuestas para resolver problemas como, por ejemplo, “este curso de acción beneficiaría al elevador”. Esto también cuestiona intentos menos ridículos de justificar de un modo final una proposición, como “esto sería –bueno para el condominio como un todo”;
7. La expresión de proposiciones normativas que no intentan ser morales, es decir que no sean aceptables desde un punto de vista imparcial, pero ofrecen, sin embargo, razones prudenciales o estéticas para justificar un conflicto de intereses entre personas diferentes

Como cualquier lector podrá observar, en realidad, cuando se centran en el estudio del tandem imparcialidad-racionalidad no van más allá de restringir los argumentos que son explícitamente *in-deliberativos*, a saber aquellos que hay una voluntad por parte del ciudadano de no querer entrar a formar parte de un proceso dialógico ni mucho menos asumir sus resultados¹¹. Pero el silencio sobre aquellos que no pueden, *reitero no pueden* entrar a formar parte de un diálogo en las condiciones requeridas resulta asombroso.

Y es que, si la teoría republicana (y los republicanos) nos han enseñado que no se puede ser un buen ciudadano, un ciudadano virtuoso en contextos donde operan elevados grados de desigualdad material. Tomando esta enseñanza como filtro interpretativo y dirigiendo nuestra mirada a los que se encuentran peor situados en la escala social, nos encontramos con que la advertencia debería ser más severa y, si cabe, más preocupante: difícilmente podemos –los humanos- hacer uso de nuestra razón en plenas facultades, es decir, ser imparciales cuando nos encontramos en situaciones en las que el poder arbitrario de unos puede interferir caprichosamente en nuestros proyectos de vida. Dicho de otra manera, mientras todos y cada uno de los ciudadanos no tengan asegurada de antemano la existencia material su capacidad para ser imparciales para considerar los intereses de los demás queda, evidentemente totalmente mermada. No podemos pretender estructurar un gran debate social donde los desposeídos en nombre de hipotético bien común deliberen como libres e iguales en condiciones de imparcialidad, racionalidad y conocimiento de los hechos relevantes y

¹¹ Ni obviamente transformar sus preferencias durante el proceso.

concluyan que esta tal o cuál medida es buena para todos y por lo tanto para ellos porque supongamos mejora el vínculo macroeconómico entre varias economías de diferentes estados nación. En un contexto así es imaginable que operarían los más desencarnados intereses a través de la negociación, lo que constituiría un magnífico caldo de cultivo para el florecimiento de las pasiones y los discursos simbólicos que serían presentados como argumentos –sin ningún tipo de pudor, sin fuerzas civilizadoras de la hipocresía- entre los que se vieran en derrota en ese proceso negociador, que muchos teóricos liberales definirían como proceso deliberativo. Por otro lado, sería muy ingenuo pensar que los poderosos, los que se encuentran mejor situados en la escala social, no utilizarían todo tipo de estrategias de dominación ideológica para sacar adelante sus propuestas y llevar a cabo sus objetivos. Como de hecho sucede. Realicemos una rápida mirada al mundo para fundamentar nuestras afirmaciones.

5. Las condiciones de la imparcialidad.

Una afirmación como la que acabo de realizar, a saber que no es posible implementar la democracia deliberativa si previamente no se ha asegurado la existencia material de todos los ciudadanos ya que de no ser así las aspiraciones a la imparcialidad se vuelven quiméricas, necesita para ser demostrada mucho más tiempo, espacio y recurso a diferentes conocimientos de los que aquí y ahora dispongo. Sin embargo mi propósito no es otro que afianzarla como hipótesis para el desarrollo de futuros trabajos. Es por ello por lo debemos discriminar brevemente ciertos procesos del mundo real que son claramente lexionadores del razonamiento imparcial de los ciudadanos.

Mi propósito no es otro que se me conceda que, aunque muchos individuos no sean capaces, por naturaleza, de lograr los mínimos de virtud y voluntad para ser honestos en las deliberaciones e intentar aportar argumentos imparciales (y asumir los de los demás) que conllevaran decisiones que irán diseñando la politeia justa, es posible lograr la plasmación de un orden económico –más- justo que permita el desarrollo moral de los individuos y con ello un orden político deliberativo.

Si esto se me concede, yo por mi parte concederé, lo que no deja de ser obvio, que el impulso neoliberal -reliberalizador- de los últimos treinta años¹² crea unas

¹² Tanto el marco espacio temporal como los procesos que he escogido para analizar son, evidentemente, arbitrarios. Desgraciadamente el cúmulo de procesos –y su evolución histórica- que ponen en cuestión la

circunstancias sociales que se alejan cada vez más de los requerimientos de un modelo deliberativo¹³.

Por motivos de brevedad y claridad voy a centrarme en la ruptura del viejo consenso que permitió la creación del estado de bienestar¹⁴. Este consenso permitió que la gran masa de asalariados no propietarios; los trabajadores pactaran una serie de derechos sociales a cambio de renunciar a introducir la democracia y el control desde abajo de la empresa. Hoy, tras la ruptura nos encontramos con que los derechos sociales dependen de su frágil vínculo con el empleo reenumerado y que las formas de democracia son inexistentes en todo el omnipresente ámbito laboral¹⁵. De esta forma, “la producción empresarial de la servidumbre”¹⁶ que se constituye en fuente de permanente obediencia jerárquica por parte de los trabajadores, se traslada a la plaza pública. Traslada al ágora las lógicas propias de la estructura empresarial, con subordinaciones y supraordinaciones jerárquicas que conllevan la estructura corporativa de la sociedad moderna esa red interpenetrada de corporaciones y empresas con sus respectivos ordenes jerárquicos donde la relevancia del ciudadano aislado desaparece. Lógicas empresariales que invaden la plaza pública y que no permiten las relaciones simétricas e “isegóricas” condición *sine qua non* para la democracia deliberativa.

Todo esto trae apareado un socavamiento moral del ciudadano, una pérdida de confianza en sí mismo fruto del exceso de fluidez en el mercado de trabajo, la semiindigencia y desorientación que afecta a las clases trabajadoras lo que conlleva, a su vez, un socavamiento motivacional de la ciudadanía, el debilitamiento de la confianza en la participación activa del ciudadano en la esfera pública. Como vemos las *condiciones de imparcialidad* distan de ser las óptimas y por si fuera poco esto crea un contexto excelente para que opere la dominación ideológica. En efecto, no sólo nos encontramos es un escenario donde se hace imposible solicitar el esfuerzo requerido

capacidad de las gentes para ser imparciales es mucho más amplio de lo que me permite acaparar este breve trabajo.

¹³ Y de cualquier criterio de justicia minimamente igualitario.

¹⁴ Con lo que doy por supuesto que aquellas sociedades que permitan más grados de desigualdad y que toleren más desprotección entre los peor situados en la escala social se encuentran más alejadas aún de poder practicar el modelo deliberativo.

¹⁵ Que los millones de parados y trabajadores en precario (o simple y llanamente nuevos esclavos) no se sientan agredidos porque considere al ámbito laboral como omnipresente. No pretendo denotar con esta expresión que el ámbito laboral sea de tan fácil acceso que se nos aparece como omnipresente. Sino que ese ámbito fuertemente injusto y con criterios de selección notablemente aleatorios es, desgraciadamente, el “jerarquizador” social más importante.

¹⁶ Giner. S “La estructura social de la libertad republicana”. Bitarte. N° 32 2004.

para la participación mediante la deliberación en la toma de decisiones, quizás, lo peor es que en estas circunstancias la deliberación puede llevar a la gente a sostener creencias que no corresponden con sus intereses, legitimando toda la estructura jerárquica y alienante de la que hablamos. Como señala Adam Przeworski “En una sociedad en la que los intereses se hallan en conflicto, el hecho de que los diversos agentes económicos gasten dinero para persuadir a otros constituye *prima facie* una prueba de que alguien se conduce de modo irracional. O bien los que gastan dinero para comunicar lo están dilapidando, o bien esos costosos mensajes persuaden a otros para que incorporen creencias que no corresponden a sus mejores intereses”¹⁷. Sin duda, aunque una vez más tampoco podamos entrar a analizar un proceso tan complejo en estas líneas, la producción mediática de la realidad transforma en objetivo a alcanzar las dos situaciones a las que apelábamos: la pérdida de identidad y desmotivación de los ciudadanos y la vulnerabilidad frente a la dominación ideológica, degradando a aquellos que a pesar de todo consiguen ser reflexivos y autónomos.

6. Renta Básica y democracia deliberativa.

Estando así las cosas puede parecer que el propósito real de nuestro trabajo es dar la razón a aquellos críticos que acusan a los defensores de la democracia deliberativa como una quimera bienintencionada pero incluso peligrosa por su alto grado de auto-complacencia. Sin embargo debemos recordar que en el punto 2 de este trabajo proponía un modelo de democracia deliberativa. Ante el mundo real que someramente acabamos de describir, la pregunta debe ser si podemos crear las condiciones necesarias este mundo para alcanzar el modelo que se proponía.

La propuesta de la Renta Básica de ciudadanía, es sin duda una adecuada herramienta para avanzar hacia las condiciones adecuadas que permitan implementar los sistemas deliberativos.

Como señala Raventós (2000) La Renta Básica de Ciudadanía tiene unos rasgos formales de laicidad, incondicionalidad y universalidad idénticos a los del sufragio universal democrático: todo el mundo tiene derecho a ella, solo por el hecho de ser ciudadano, independientemente de su sexo, de su nivel de ingresos o de su orientación religiosa. Si tomamos en consideración que lo que propongo más allá de que

¹⁷ Przeworski A. Pág. 192 En Elster J. La democracia deliberativa. (2001 ED Castellana).

todo el mundo pueda expresar su decisión a través del voto sea que todo el mundo participe en la decisión, solo por el hecho de ser ciudadano caemos en la cuenta de que los rasgos formales de la Renta Básica y los criterios de participación de la democracia deliberativa coinciden.

Pero este matrimonio formal enseguida se revela como fuertemente necesario para la consecución de un sistema político controlado por los ciudadanos que participan en él. Al romperse el vínculo que se establece entre conseguir un empleo de calidad y acceso a los derechos sociales se llega a la situación en la que todo el mundo tiene derecho a subsistir con un umbral mínimo de calidad. Independientemente de todo el resto de condiciones sociales y personales. En ese momento emerge el ciudadano. Al asegurar la existencia material podemos empezar a preguntarnos sobre la imparcialidad en los procesos deliberativos.

En primer lugar, sería dable imponer los requisitos que apuntábamos (recuérdese punto 4) a los argumentos ofrecidos en el ágora pública. Los ciudadanos estaríamos en condiciones de exigir a nuestros congéneres que aportasen argumentos genuinos porque estaríamos en condiciones de exigir que los aquellos que se encuentren en una situación diferente “tomasen hipotéticamente” nuestro lugar antes de expresar una opinión y tomar una decisión (y por supuesto la obligación nuestra de “tomar la posición de los demás”).

En segundo lugar, porque al verse liberados de “pedir permiso a terceros para poder subsistir” (Marx) podrían liberarse de las estructuras cognitivas inducidas por el procesos de jerarquización y corporatización de la sociedad que mencionábamos. Al vernos libres de la necesidad de asentir en la empresa para conservar el puesto de trabajo y en la plaza para conservar el status, se crearan condiciones para que ejerzamos la reflexión con mayores grados de libertad, ya que, entre otras cosas el miedo al error en las propias creencias sobre los propios intereses se verá reducido por la posibilidad constante de juzgarlas y asumir su evolución. Esto por un lado nos posibilitará para entablar diálogo sincero con otros asumiendo la transformación de nuestras propias preferencias y por otro nos permitirá desarrollar anticuerpos frente a la dominación ideológica.